



Nº D-000740-2025-ATU/GG-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera;

Que, los literales e) y t) del artículo 17 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 064-2025-ATU/PE y rectificado por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 069-2025-ATU/PE, establecen que la Presidencia Ejecutiva tiene la función de designar, entre otros, al Gerente General, a los titulares de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo, así como también de las unidades orgánicas, de ser el caso, así como de emitir las resoluciones en los asuntos de su competencia;

Que, a través de Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 000113-2024-SERVIR-PE, publicada el día 6 de septiembre de 2024 en el Diario Oficial "El Peruano", se formaliza el Acuerdo del Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, adoptado en la Sesión Nº 12-2024-CD, mediante el cual se aprueba el Cuadro de Puestos de la Entidad de la ATU, que incluye los Cuadros Nº 1, Nº 2 y Nº 4;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, establece las reglas para su implementación y en su literal b) se señala que el régimen contemplado en el Decreto Legislativo Nº 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, es de aplicación hasta la culminación del proceso de implementación del régimen de Servicio Civil en cada entidad pública;

Que, se encuentra vacante el puesto de Director de la Dirección de Asuntos Ambientales y Sociales con Código AIRHSP Nº 002848 de la ATU, puesto considerado de confianza, por lo que resulta necesario adoptar las acciones convenientes para garantizar el normal funcionamiento de las labores inherentes a dicho puesto;

Que, a través del Informe Nº D-000398-2025-ATU/GG-OGRH, de fecha 16 de septiembre de 2025, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos concluye que resulta procedente designar al señor HUMBERTO FELIPE CHANGANO GUEVARA en el puesto de Director de la Dirección de Asuntos Ambientales y Sociales con Código AIRHSP Nº 002848 de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU;

Que, mediante Informe Nº D-000740-2025-ATU/GG-OAJ de fecha 16 de septiembre de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable la designación indicada anteriormente;

Contando con el visado de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General; y,

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y estando a las funciones establecidas en los literales e) y t) del artículo 17 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 064-2025-ATU/PE y rectificado por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 069-2025-ATU/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor HUMBERTO FELIPE CHANGANO GUEVARA en el puesto de Director de la Dirección de Asuntos Ambientales y Sociales con Código AIRHSP Nº 002848 de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución al señor HUMBERTO FELIPE CHANGANO GUEVARA y a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU (<https://www.gob.pe/atu>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME FRANCISCO ROMERO BONILLA
Presidente Ejecutivo

2439368-1

COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL PERÚ PARA LA EXPORTACIÓN Y EL TURISMO

Dejansinfecto la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 000032-2025-PROMPERU/PE y aprueban el Reglamento del Concurso Público de Méritos para la selección de candidatos a Consejeros Económicos Comerciales de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 000123-2025-PROMPERU/PE

San Isidro, 16 del setiembre de 2025

VISTOS: El Informe Nº 000051-2025-PROMPERU/DO y Proveído Nº 005043-2025-PROMPERU/DO de la Dirección de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior, el Informe Nº 000344-2025-PROMPERU/GG-ORH de la Oficina de Recursos Humanos, el Informe Técnico Nº 000017-2025-PROMPERU/GG-OPP-UDOM de la Unidad de Desarrollo Organizacional y Modernización, el Memorando Nº 000433-2025-PROMPERU/GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Nº 000477-2025-PROMPERU/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 1 de la Ley Nº 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ y modificatoria, la Entidad es un organismo técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno que goza de autonomía funcional, técnica, económica, financiera, presupuestal y administrativa. Se encuentra adscrita al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y constituye un pliego presupuestal;

Que, según lo señalado en el numeral 24.1 del artículo 24 de la Ley Nº 30970, Ley que aprueba diversas medidas presupuestarias para coadyuvar a la calidad y la ejecución del gasto público y dicta otras medidas, dispone que las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior, en adelante las OCEX, dependen funcional, administrativa y orgánicamente de PROMPERÚ;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 000060-2019-PROMPERU/PE se aprobó el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, en lo sucesivo el ROF de PROMPERÚ;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 000032-2025-PROMPERU/PE, publicada el 30 de marzo de 2025, en el diario oficial El Peruano, se aprobó el Reglamento de Concurso Público de Méritos para la selección de Consejeros Económicos Comerciales (CEC) de las OCEX de PROMPERÚ;

Que, el artículo 73 del ROF de PROMPERÚ, señala que la Dirección de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior es el órgano de línea encargado de dirigir, coordinar, evaluar y supervisar a las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior, en concordancia con las políticas, lineamientos, objetivos y metas sectoriales; señalándose en el literal h) del artículo 74 del citado ROF, que una de sus funciones es el de proponer a la Presidencia Ejecutiva las normas y procedimientos que regulen los procesos de selección de los Consejeros y Agregado Económicos Comerciales de las OCEX;

Que, en el marco de las competencias establecidas en el ROF de PROMPERÚ, la Dirección de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior, a través del documento de vistos, propone un nuevo Reglamento del Concurso Público de Méritos para la selección de candidatos a Consejeros Económicos Comerciales de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior de PROMPERÚ;

Que, a través de los documentos de vistos, tanto la Oficina de Recursos Humanos como la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emiten opinión favorable respecto a la propuesta realizada por la Dirección de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior;

Que, mediante informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que resulta legalmente viable la emisión del acto resolutivo que apruebe la propuesta del Reglamento del Concurso Público de Méritos para la selección de candidatos a Consejeros Económicos Comerciales de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior de PROMPERÚ, propuesto por la Dirección de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior, contando con la opinión favorable de las Oficinas de Recursos Humanos y de Planeamiento y Presupuesto;

Que, según lo señalado en el numeral p) del artículo 13 del ROF de PROMPERÚ, la Presidencia Ejecutiva, tiene como una de sus funciones, el aprobar las normas y procedimientos que regulen los procesos de concursos públicos de méritos para la selección de los Consejeros y Agregados Económicos Comerciales de las OCEX;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, la Ley N° 30970, Ley que aprueba diversas Medidas Presupuestarias para Coadyuvar a la calidad y la ejecución del gasto público y dicta otras medidas, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000060-2019-PROMPERU/PE; y, la Resolución Ministerial N° 066-2025-MINCETUR;

Con el visto bueno de la Gerencia General, de la Dirección de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior, de la Oficina de Recursos Humanos, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000032-2025-PROMPERU/PE.

Artículo 2.- Aprobar el Reglamento del Concurso Público de Méritos para la selección de candidatos a Consejeros Económicos Comerciales de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, que consta de siete (7) folios, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como también en el Portal Institucional de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

Artículo 4.- Encargar a la Dirección de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior la implementación y supervisión del cumplimiento del Reglamento aprobado mediante la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO MANUEL FRANCISCO
LIMO DEL CASTILLO
Presidente Ejecutivo

REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS A CONSEJEROS ECONÓMICOS COMERCIALES DE LAS OFICINAS COMERCIALES DEL PERÚ EN EL EXTERIOR DE LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL PERÚ PARA LA EXPORTACIÓN Y EL TURISMO - PROMPERÚ

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto establecer los lineamientos y el procedimiento que regula el Concurso Público de Mérito para la selección de candidatos a Consejeros Económicos Comerciales de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

Artículo 2.- Reglas generales del Concurso Público de Méritos

El Concurso Público de Méritos se sujeta a las siguientes reglas generales:

2.1 Las etapas del Concurso son preclusivas, de acuerdo con lo establecido en las Bases.

2.2 Los candidatos se someten al presente Reglamento y a las Bases del Concurso.

2.3 Los avisos y comunicados, así como los resultados de las diferentes etapas del Concurso, son publicados en la sede digital de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ (www.gob.pe/promperu).

2.4 Las Bases del Concurso establecen los criterios de evaluación y los puntajes mínimos.

2.5 Los candidatos no deben contar con sanción administrativa vigente que haya originado su destitución en el servicio público y no haber sido despedido por falta grave en el sector privado.

2.6 Los candidatos no deben tener ninguna relación de parentesco, hasta el segundo grado de afinidad o cuarto grado de consanguinidad¹, con algún integrante del Comité de Selección y/o el Jurado Evaluador o con quienes participen directamente en el procedimiento de selección.

2.7 El Comité de Selección puede efectuar consultas a las entidades públicas e instituciones privadas que pudieran certificar la veracidad de la información proporcionada por los candidatos.

2.8 Una vez comunicados los resultados de cada una de las etapas del procedimiento de selección, no resulta posible reabrir o someter a revisión las decisiones adoptadas por el Comité de Selección.

2.9 En caso de que se compruebe falsedad en alguno de los documentos o información proporcionada por el candidato, se procede con su descalificación automática, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

CAPÍTULO II

INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Artículo 3.- Inicio del Procedimiento de Selección

3.1 Se inicia con la etapa de convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 4.- Comité de Selección

4.1 El Comité de Selección a cargo del Concurso Público está conformado por:

a) El/la Presidente/a del Consejo Directivo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, quien lo preside.

b) El/la Presidente/a Ejecutivo/a de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ

c) El/la Director/a de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

4.2 Cada integrante del comité cuenta con un suplente, quien participa en ausencia del titular, previa comunicación al Presidente del Comité.

4.3 El comité de selección se instala dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación del presente Reglamento.

4.4 El comité es responsable de aprobar las Bases del Concurso, absolver las consultas y resolver las reclamaciones formuladas; así como del monitoreo y seguimiento del Concurso. Actúa de forma colegiada.

Artículo 5.- Secretario Técnico

5.1 El Comité de Selección cuenta con un Secretario Técnico, quien es el Jefe/a de la Oficina de Recursos Humanos, encargado de brindar apoyo técnico, logístico y administrativo para la realización del Concurso.

5.2 El Secretario Técnico es responsable de custodiar la información y documentación que se genere durante el Concurso, así como de elaborar las actas, realizar comunicaciones y notificaciones que se requieran. Asimismo, elabora y propone al Comité de Selección, las bases del concurso público de méritos para su aprobación y brinda asistencia técnica, administrativa y logística durante el concurso público.

CAPÍTULO III

ETAPAS DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS

Artículo 6.- Etapas

El Concurso Público de Méritos tiene las siguientes etapas:

6.1 Convocatoria.

6.1.1 Difusión de la convocatoria.
6.1.2 Postulación.

6.2 Evaluación.

6.2.1 Evaluación Curricular.
6.2.2 Evaluación del idioma inglés.
6.2.3 Evaluación de Competencias.

6.3 Entrevista Personal.

6.3.1 Evaluación del Plan de trabajo.
6.3.2 Evaluación de un caso práctico.

6.4 Publicación de resultados finales.

Artículo 7.- Difusión de la convocatoria

7.1 La difusión de la convocatoria del Concurso se realiza mediante un aviso publicado en dos (2) diarios de circulación nacional, siendo uno (1) de ellos, el Diario Oficial El Peruano, y el mismo día, en la sede digital de PROMPERÚ.

Artículo 8.- Postulación

8.1 La postulación se realiza en un plazo no mayor a siete (7) días hábiles contados desde el día hábil siguiente al término de la difusión de la convocatoria.

8.2 Los candidatos pueden registrarse e inscribirse durante esta etapa, conforme al proceso y al cronograma establecido en las Bases del Concurso Público de Méritos. Vencido dicho plazo, se cierra la postulación.

8.3 Los candidatos deben cumplir con los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad peruana.

b) Contar con grado académico de Bachiller y/o Título Profesional Universitario otorgado por una Universidad en las carreras de Administración, Economía, Derecho, Ingeniería u otras carreras afines a la formación profesional o a las funciones del puesto.

c) Contar con grado académico de Máster o Maestría o Doctorado en Administración de Empresas, Administración Pública, Administración de Negocios Internacionales, Comercio Exterior, Marketing Internacional, Logística Internacional, Economía, Turismo, Inversiones u otras afines a las funciones del puesto.

d) Experiencia laboral general mínima de diez (10) años.

e) Experiencia laboral específica requerida para el puesto en la función o en la materia mínima de cinco (5) años.

f) Experiencia específica mínima de dos (2) años en cargos jefaturales, gerenciales o directivos.

g) Conocimientos de Ofimática a nivel básico.

h) Cursos y/o programas de especialización en temas afines a la función.

i) Poseer dominio del idioma inglés a nivel avanzado²

j) Poseer dominio de otro idioma (deseable) a nivel intermedio, según lo establezcan las Bases del Concurso.

8.4 La verificación de los requisitos, se realiza en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles contados desde el día siguiente hábil de finalizado el plazo de postulación, el Comité de Selección procede a verificar la documentación presentada a fin de determinar los candidatos aptos.

8.5 Los impedimentos e incompatibilidades para el acceso a la administración pública, se encuentran detallados en las Bases del Concurso Público de Méritos y su verificación se realiza durante la evaluación curricular.

8.6 La lista de postulantes aptos es publicada en el portal institucional, al día siguiente hábil de culminada la verificación.

Artículo 9.- Evaluación

9.1 La etapa de evaluación considera las siguientes subetapas:

a) Evaluación curricular.
b) Evaluación del idioma inglés.
c) Evaluación de competencias.

9.2 La evaluación curricular y del idioma inglés son eliminatorias. La evaluación de competencias es de conocimiento del Jurado Evaluador en la etapa de entrevista personal, de manera referencial.

Artículo 10.- Evaluación curricular

10.1 Los criterios y puntaje de la evaluación curricular son establecidos en las Bases del Concurso. La evaluación curricular se realiza dentro de un plazo no mayor a tres (3) días hábiles contados desde el día siguiente hábil de la publicación de los candidatos aptos.

10.2 Los resultados de la evaluación curricular se publican en la sede digital de la entidad, al día siguiente hábil de culminada la evaluación.

Artículo 11.- Evaluación del idioma inglés.

11.1 La evaluación del idioma inglés está a cargo de una entidad especializada y se realiza en un plazo no mayor a cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente hábil de la publicación de los resultados de la evaluación.

11.2 Los resultados de la evaluación del idioma inglés, se publican en la sede digital de la entidad el portal institucional al siguiente día hábil de culminada la evaluación.

Artículo 12.- Evaluación de competencias

12.1 La evaluación de competencias está a cargo de una entidad especializada y se realiza dentro del plazo no mayor a tres (3) días hábiles contados desde el siguiente día hábil a la publicación de los resultados de la evaluación del idioma inglés.

12.2 La relación de los candidatos que rindieron la evaluación de competencias se publica en la sede digital de la entidad al día siguiente hábil de culminada la evaluación.

Artículo 13.- Entrevista personal

13.1 La entrevista personal está orientada a analizar la experiencia, los conocimientos, la motivación y las competencias del candidato en relación con el perfil del puesto. Los candidatos deben presentar un plan de trabajo y un caso práctico durante la entrevista. Los criterios y factores de evaluación se establecen en las Bases del Concurso.

13.2 La Entrevista Personal está a cargo del Jurado Evaluador, y se realiza dentro de un plazo no mayor a diez (10) días hábiles contados desde el siguiente día hábil de realizada la publicación de los resultados de la evaluación de competencias.

13.3 Culminada la etapa de entrevista personal, el Jurado Evaluador remite los resultados al Comité de Selección para su publicación en la sede digital de PROMPERÚ al día siguiente hábil.

Artículo 14.- Jurado Evaluador

14.1 El Jurado Evaluador está conformado por los representantes de las siguientes entidades:

a) El/la director/a de la Dirección de Promoción de las Exportaciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

b) El/la director/a de la Dirección de Promoción de Turismo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

c) El/la director/a de la Dirección de Promoción de Inversiones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

d) El representante del Ministerio de Relaciones Exteriores.

e) El representante del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

f) El representante del Viceministerio de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

g) El/la Presidente/a de la Asociación de Exportadores (ADEX).

h) El/la Presidente/a de la Sociedad de Comercio Exterior del Perú (COMEXPERU).

i) El/la Presidente/a de la Sociedad Nacional de Industrias (SNI).

j) El/la Presidente/a de la Cámara de Comercio de Lima (CCL).

k) El/la Presidente/a de la Cámara Nacional de Turismo (CANATUR).

14.2 Las entidades antes citadas acreditan a un representante titular y un alterno, mediante comunicación escrita dirigida al Comité de Selección, en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles contados desde el siguiente día hábil de publicada la Resolución que aprueba el presente Reglamento.

14.3 El quórum para la instalación y/o toma de decisiones del Jurado Evaluador es de seis (06) integrantes. Los integrantes que no participen se acogen a las decisiones del colegiado.

CAPÍTULO IV

PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Artículo 15.- Publicación de resultados finales.

15.1 Los resultados se obtienen de la sumatoria de los puntajes ponderados obtenidos por los candidatos en la Evaluación Curricular y la Entrevista Personal, de acuerdo con lo establecido en las Bases.

15.2 La lista de candidatos seleccionados incluye a los/as postulantes que hayan obtenido el mayor puntaje en el ponderado final, siempre que este supere los setenta (70) puntos. Dicha lista tiene como número máximo, el número de plazas convocadas de acuerdo con las Bases.

15.3 En caso de empate en los resultados finales, prevalece el candidato que en el cuadro de méritos haya obtenido el mayor puntaje en la etapa de entrevista personal. De persistir un segundo empate, prevalece el candidato que haya obtenido el mayor puntaje en la Evaluación Curricular.

15.4 El Comité de Selección dispone que el Secretario Técnico publica los resultados finales en el plazo establecido en las Bases del Concurso.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- El Comité de Selección del concurso remite al Titular de la Entidad, los resultados del Concurso y los documentos sustentatorios al día hábil siguiente de su publicación en el portal institucional, para el trámite que corresponda para su designación como Consejero Económico Comercial.

Segunda.- El presente reglamento, es de aplicación a los procesos de los concursos públicos de méritos para la selección de Consejeros Económicos Comerciales de las oficinas comerciales del Perú en el exterior de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

¹ El cuarto grado de consanguinidad se refiere a: padres e hijos, abuelos, hermanos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, bisnietos, tatarabuelos, tataranietos, primos hermanos, tíos abuelos, sobrinos nietos. El segundo grado de afinidad se refiere a: cónyuge, suegros, yernos/nueras, cónyuge del padre (si no es la madre), cónyuge de la madre (si no es el padre), abuelos del cónyuge, cónyuges de los hermanos, cónyuges de los nietos, hijos del cónyuge de mi padre o madre.

² Este requisito es verificado en la etapa de Evaluación del dominio del idioma inglés

2439489-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Autorizan Transferencia Financiera a favor de Municipalidades Provinciales y Distritales del Departamento de Ancash - Hatún Ancash IV 2025, con la finalidad de financiar la ejecución de proyectos de inversión

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 232-2025-GRA/CR

Huaraz, 15 de setiembre de 2025

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH;

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día lunes 15 de setiembre de 2025, en atención a la CONVOCATORIA N° 06-2025-SE-GRA-CR/CD, de fecha 10 de setiembre de 2025, el DICTAMEN CONJUNTO N° 01-2025-GRA/CR-COPPAT/COIVCSGR, de fecha 10 de setiembre de 2025, respecto a la "Transferencia Financiera a favor de 19 Gobiernos Locales del departamento de Ancash – Hatún Ancash IV", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191° establece que: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" y; en su artículo 192° señala: "Los gobiernos regionales (...). Son competentes para: 1. aprobar su organización interna y su presupuesto", dispositivo legal concordante con el artículo 9° de la